

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

109**MADRID NÚMERO 37****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 161 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Beaka Mbula, contra la empresa “Speed Service Centro Car 2008, Sociedad Limitada Laboral”, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

En Madrid, a 22 de julio de 2011.—Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado en fecha 31 de mayo de 2011 a favor de la parte ejecutante don Francisco Beaka Mbula, frente a “Speed Service Centro Car 2008, Sociedad Limitada Laboral”.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María Blanca Galache Díez.— En Madrid, a 22 de julio de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral y habiéndose solicitado por don Francisco Beaka Mbula el despacho de la ejecución frente a “Speed Service Centro Car 2008, Sociedad Limitada Laboral”, se tiene por promovido incidente de no readmisión y se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Princesa, número 3, décima planta, de Madrid, el día 26 de septiembre de 2011, a las nueve y veinte horas, con apercibimiento de que deben asistir con los medios de prueba de que intente valerse, y de que si no asistiere el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.

También acuerdo citar a la empresa por medio de edictos y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Speed Service Centro Car 2008, Sociedad Limitada Laboral”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 22 de julio de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.944/11)